



# FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA

## COMITÉ DE APELACIÓN

Temporada 2017/2018

### Expediente Nº 8

En la Ciudad de Ceuta, a 29 del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Se reúne el Juez Único de Apelación de la Federación de Fútbol de Ceuta, para resolver el recurso interpuesto por D. MOHAMED MOHAMED ALI, en calidad de Presidente del CEUTA CLUB DE FÚTBOL BASE, contra acuerdo adoptado por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de ésta Federación, en su reunión del día 20 de abril de 2.018, donde se acuerda:

- "Suspender al delegado del Club Ceuta CF Base D. Yassin Mohamed Mohamed con DIEZ partidos oficiales, por conducta contraria al buen orden deportivo (Art. 100)".

- "Suspender al Delegado del Club Ceuta CF Base D. Yassin Mohamed Mohamed con CUATRO partidos por insultos al arbitro (Art. 94)".

- "Suspender al Delegado del Club Ceuta CF Base D. Yassin Mohamed Mohamed con CUATRO partidos oficiales y multa de 36,00€ por amenazas al árbitro (Art. 95)".

- "Suspender al Delegado del Club Ceuta CF Base D. Yassin Mohamed Mohamed con UN partido oficial por presentarse por segunda vez con retraso a la hora de la entrega de credenciales al partido (Art. 85 Código disciplinario y Art. 8 Normas reguladores)".

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistos los antecedentes que obran en el expediente que se instruye a este respecto, los cuales se dan por reproducidos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Conocidos los preceptos legales aplicados por el mencionado Comité de Competición y Disciplina Deportiva en su reunión del día 20 de abril de 2.018, y, estudiado asimismo, el recurso que se formula por parte de D. Mohamed Mohamed Alí, en su condición de Presidente del CEUTA CLUB DE FÚTBOL BASE, de las prescripciones reglamentariamente establecidas en los vigentes Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol

#### **ACUERDA:**

**ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de Apelación interpuesto por el CEUTA CLUB DE FÚTBOL BASE, toda vez que, una vez observadas las sanciones impuestas, se puede comprobar que han sido graduadas en la escala mínima de cada artículo, a excepción de la sanción "Suspender al delegado del Club Ceuta CF Base D. Yassin Mohamed Mohamed con DIEZ partidos oficiales, por conducta contraria al buen orden deportivo (Art. 100)", y no siendo reincidente dicho Delegado en el artículo citado, este juzgador entiende que la sanción debe ser graduada igualmente en su escala mínima; por lo tanto debe quedar redactado este punto de la siguiente manera: "Suspender al delegado del Club Ceuta CF Base D. Yassin Mohamed Mohamed con CUATRO partidos oficiales, por conducta contraria al buen orden deportivo (Art. 100)" quedando el resto de sanciones confirmadas tal y como vienen recogidas en el Acta nº24.**

Notifíquese al CEUTA CLUB DE FÚTBOL BASE y COMITÉ DE COMPETICIÓN Y D.DEPORTIVA, y expóngase en el tablón de anuncios de la sede de la Federación de Fútbol de Ceuta y página web: [www.ffce.es](http://www.ffce.es)

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo máximo de quince días.

El Juez Único de Apelación

---

Avenida África s/n, - 1º 51002 Ceuta / Tlf: 34 956 46 96 31 / [www.ffce.es](http://www.ffce.es)